

DECRETO N° 0117
NEUQUÉN, 09 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 9141 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alejandro Diez, en su carácter de apoderado de la empresa **CABLEVISIÓN S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública previstas en el Artículo 173º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 10.000.-, con más la suma de \$ 500.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que la sentencia resulta agravante e irreparable, dado que la Municipalidad otorgó a la firma imputada el permiso de apertura de zanja en la vía pública; y para avalar sus dichos, adjunta documentación al expediente de marras;

Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 064/18-, manifiesta que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximir de responsabilidad contravencional a la firma imputada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

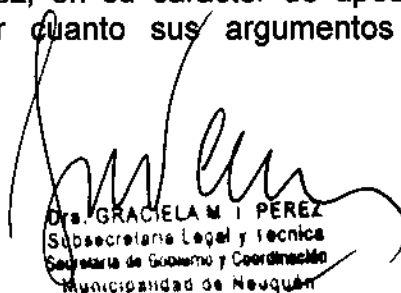
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Alejandro Diez, en su carácter de apoderado de la empresa **CABLEVISIÓN S.A.**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

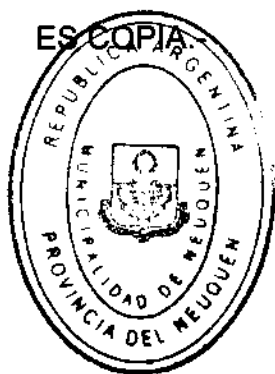
suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 064/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9141 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
N.M.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2169
Fecha 09.1.02.2018